



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00069-00
Demandante	ADELINA CADENA CARREÑO
Demandado	EMPRESA DE JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. y EQUIPOS SOLIDARIOS S.A.S. EST

En providencia que antecede se le requirió a la apoderada de la parte demandante, el notificar a las aquí demandadas conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

Una vez avizorado el expediente digital en el mismo no se evidencia prueba alguna de notificación, por consiguiente, se requerirá por última vez a la apoderada de la parte demandante que proceda a realizar la diligencia de notificación a las aquí demandadas **EQUIPOS SOLIDARIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, a la dirección de correo electrónico [equiposolidario01@yahoo.com](mailto:equiposolidario01@yahoo.com), la cual es la destinada para notificaciones judiciales según el certificado de existencia y representación, así mismo frente a la demandada **EMPRESA DE JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.**, a la dirección de correo electrónico [gerencia@apuestaslaperla.com](mailto:gerencia@apuestaslaperla.com), la cual es la destinada para notificaciones judiciales según el certificado de existencia y representación, enviándole copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda a realizar la diligencia de notificación a las aquí demandadas **EQUIPOS SOLIDARIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, a la dirección de correo electrónico [equiposolidario01@yahoo.com](mailto:equiposolidario01@yahoo.com), la cual es la destinada para notificaciones judiciales según el certificado de existencia y representación, así mismo frente a la demandada **EMPRESA DE JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.**, a la dirección de correo electrónico [gerencia@apuestaslaperla.com](mailto:gerencia@apuestaslaperla.com), la cual es la destinada para notificaciones judiciales según el certificado de existencia y representación, enviándole copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

**SEGUNDO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular

DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 030 de fecha 17 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Arley Ivan Mendez Fuentes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0d2b44a5853efa33f65bc33b4bb5cfcf73a06c0dd1d8a27a172acc7275374e**

Documento generado en 16/03/2023 04:07:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**